

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **AQUAKLEANER S. A. -----**
4 **CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy primero de agosto del año dos mil
8 nueve, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI** Notario
9 Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
10 personas: **FRANCISCA LIGIA MENDOZA ZAMBRANO**, casada,
11 ejecutiva; y, **GIOCONDA ELIZABETH VERA MENDOZA**,
12 casada, ejecutiva. Los comparecientes, mayores de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con
15 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
16 presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su
17 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
18 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
19 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de
20 una sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las
21 siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
22 Comparecemos a la Constitución de la presente escritura pública y
23 contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en
24 forma expresa su voluntad de asociarse las siguientes personas:
25 **FRANCISCA LIGIA MENDOZA ZAMBRANO, GIOCONDA**
26 **ELIZABETH VERA MENDOZA**, mayores de edad y domiciliados
27 en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, quienes
28 comparecen por sus propios y personales derechos- **SEGUNDA**

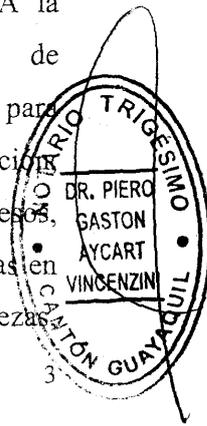


1 **DECLARACIÓN:** Las partes declaran que es su voluntad celebrar
2 un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus
3 capitales para emprender en las actividades que se mencionan a
4 continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
5 **COMPAÑÍA ANÓNIM. CAPITULO PRIMERO. ARTICULO**
6 **PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima se
7 denominará **AQUAKLEANER S. A.** se regirá por las Leyes de la
8 República del Ecuador, el presente estatuto Social y los
9 Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara a la
11 construcción y mantenimiento de alcantarillado, importación e
12 instalación de equipos de bombeo, proyectos y construcción de plantas
13 de aguas residuales y potables, importación y fabricación de vehículos
14 especiales, venta de químicos y servicios de limpieza para tratamientos
15 de agua y derivados de petróleo, alquiler de equipos de limpieza para
16 impacto ambiental. A la construcción, remodelación, mantenimiento
17 de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
18 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, así como toda
19 clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales,
20 condominios, fabricas industriales y demás. A la construcción y venta
21 de edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal, a la
22 compraventa, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive
23 las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la
24 venta o comercialización inmobiliarias de terceros, a efectuar
25 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos
26 con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas,
27 dedicarse a negocios relacionados con la construcción de obras
28 públicas o privadas, sean estas a través de contrataciones directas,



indirectas o de licitaciones para construir toda clase de caminos, autorizadas, carreteras, viviendas (vecinales ó unifamiliares) así como

3 el respectivo mantenimiento y explotación. Construcción y
4 mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de
5 presas, instalación de sanitarios, aguas servidas, construcción de
6 puertos, aeropuertos, parques, gasoductos, oleoductos, canales, diques,
7 en general todo tipo de obra de construcción. Podrá importar, fabricar,
8 comprar, vender, dar en arrendamiento maquinaria liviana y pesada
9 para la construcción, así como montar talleres para su reparación y
10 ventas de sus partes y repuestos. A la producción, importación,
11 exportación y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
12 insumos, maquinaria agroindustrial e insumos agrícolas y cualquier
13 otro producto relacionado con la agricultura. La industrialización y
14 comercialización, de productos agrícolas tales como café, cacao,
15 banano, soya, maracuyá, caña de azúcar, melaza y otros.- A la
16 Importación y exportación de productos agrícolas, y comestibles,
17 especialmente, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos
18 agrícolas afines; podrá efectuar inspecciones de productos de
19 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
20 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
21 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
22 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. A la
23 importación, exportación, distribución y comercialización de
24 alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos preparados para
25 el consumo humano, Así mismo podrá dedicarse a la importación,
26 distribución y comercialización de aceites de oliva, aceitunas, quesos,
27 dulces, productos elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en
28 latas, jugos de tomates, tomates en latas, frutas secas, vinos, cervezas



1 cigarrillos, etc. Se dedicará a la organización, promoción y venta de
2 los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el
3 conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento, etc.)
4 ajustado y proyectado a solicitud del cliente, a un precio
5 preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio
6 nacional; Realizar actividades turísticas que apoyen la formación
7 integral del ser humano, el alquiler de equipos destinados a la
8 práctica del turismo especializado, la reserva y venta de alojamiento
9 y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos,
10 museos, información turística y difusión de material de propaganda..
11 Fomentará y desarrollará el turismo a nivel nacional e internacional,
12 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
13 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
14 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
15 recreación. A importar, exportar, comprar, vender toda clase de
16 artículos de bazar. Podrá asociarse con otras compañías para realizar
17 actos de comercios, Importaciones. También podrá comercializar,
18 importar, exportar, fabricar o industrializar, comprar, vender
19 sistemas de comunicaciones a través del Internet, sistemas de
20 redes computarizadas, correo electrónico. Podrá comercializar,
21 importar, exportar, comprar, vender teléfonos celulares, sistemas de
22 comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y
23 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá
24 dedicarse también a la importación, exportación, producción,
25 edición, distribución y comercialización de libros de diferentes
26 contenidos.- También podrá ofrecer servicios de recuperación de
27 cartera, cobranzas de cheques, facturas, letras de cambio,
28 pagaré, hipotecas abiertas, etc., contra personas naturales o



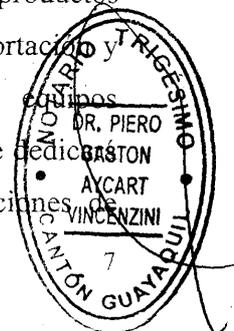
2 personas naturales o jurídicas dentro del territorio ecuatoriano o
3 fuera de él. Podrá ofrecer servicios de investigación y asesoría
4 jurídica contra personas en mora pudiendo realizar convenios
5 de pagos a favor de personas naturales ó jurídicas que
6 soliciten éste servicio bajo un contrato legalizado. -También
7 se dedicará a ofrecer servicios de limpieza, mantenimiento y
8 reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de
9 maquinarias y equipos en general a cualquier persona natural o
10 jurídica. También se dedicará a la capacitación de cualquier
11 persona natural o jurídica en el área de ventas, marketing,
12 administración y otros que la compañía ó cualquier persona
13 natural ó jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduría
14 de materiales, equipos, accesorios y suministros para los
15 sistemas de telecomunicación a, automatización, climatización,
16 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.- Podrá
17 prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
18 inmobiliarios, investigaciones de mercado, de comercialización,
19 contables, de auditoria externa o interna.- También ofrecerá servicios
20 de paquetes turísticos directa o indirectamente dentro y fuera del
21 territorio ecuatoriano a cualquier persona natural o jurídica. Podrá
22 administrar otras compañías y ejercer la presentación legal, judicial y
23 extrajudicial de las mismas. Podrá actuar de Comisario Administrador
24 o Representante Legal de otras Compañías. También se dedicará a
25 arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a
26 explotación agrícola en todas sus fases, y a todas las actividades de
27 producción y comercialización que de ello deriven. Podrá ejercer la
28 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la compañía



1 le interese asociarse para efectos de la construcción señalada en los
2 literales anteriores, Importación y comercialización de maquinarias,
3 equipos, vehículos, materiales y elementos de Ingeniería relacionados
4 con la construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de
5 Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de acuerdo a la
6 legislación del Estado Ecuatoriano y de países extranjeros como de
7 instituciones privadas, sean de interés para la compañía. Podrá
8 realizar actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como
9 propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera de los
10 medios citados u otros que no consten determinados en el mismo.
11 Podrá realizar actividades relacionadas con el campo de comunicación
12 y de la mercadotecnia.- Podrá contratar el personal nacional o
13 extranjero necesario para la realización de las actividades que está
14 facultada a desarrollar la Compañía. Prestar a la empresa que lo
15 requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de
16 mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de construcción y
17 de montaje, para operar equipos que requieran conocimientos
18 especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se
19 necesite de un entrenamiento especializado. También se dedicará al
20 desarrollo y explotación agrícola, avícola y en todas sus fases, desde
21 el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto interna como
22 externa.- La industrialización y comercialización de productos de mar
23 tales como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en
24 general, la reproducción y cautiverio de camarones mediante el
25 desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos
26 adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de camarones en
27 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. La
28 comercialización dentro y fuera del país de post larvas o juveniles



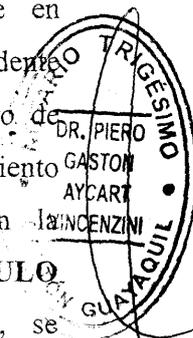
1 de camarón u otros productos de uso comestible. Las actividades
2 propias de la construcción tales como la de toda clase de viviendas
3 unifamiliares, y toda clase de edificios, condominios,
4 centros comerciales, industriales, y residenciales. Comprar, vender,
5 arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
6 así como sus repuestos y accesorios.- La compra-venta, corretaje,
7 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación
8 de bienes inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, la
9 importación, exportación de materia prima, insumos y productos
10 elaborados o semi-elaborados de origen agropecuario avícola o
11 industrial. La importación, producción, industrialización, envase,
12 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,
13 chocolates, y de toda clase de productos alimenticios para consumo
14 humano, animal y vegetal.- La compraventa, cesión, obtención,
15 inscripción, registro, administración, concesión, explotación y
16 disposición de patentes y privilegios, know-how, certificados de
17 edición, marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
18 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
19 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades
20 inherentes a los actos señalados. La representación de compañías de
21 servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o extranjeros.
22 Participar en negocios de actividades petroleras en general. En
23 obras de canalización, drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en
24 general, a la crianza y explotación de toda clase de ganado y productos
25 para la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y
26 comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos
27 necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También se dedica
28 a la compraventa de compañías anónimas de participaciones de



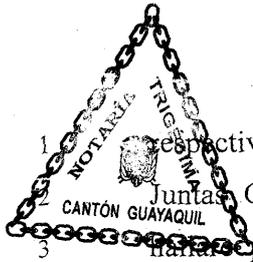
1 compañías limitadas, dejando expresamente aclarado que la
2 compañía no realizará actividades que atenten sobre el sigilo
3 bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto. Podrá
4 realizar actividades relacionadas con las telecomunicaciones en
5 general, importar y comercializar equipos de computación,
6 transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de
7 seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en general. Para
8 cumplir con el objeto social podrá asociarse a otras personas
9 naturales o jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos
10 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
11 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El
12 plazo por el cual se constituye la Compañía es de CINCUENTA
13 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-**
15 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
16 de Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador, y
17 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del
18 territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
19 **ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y
20 capital suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de UN
21 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA y el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido
24 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN
25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Las
26 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
27 inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
28 General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital,



1 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
2 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá ser
3 del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni podrá ser
4 mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente
5 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
6 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
7 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.** Cada
8 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a
9 su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada
10 acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales
11 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO. ARTICULO**
13 **SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA**
14 **GENERAL.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
15 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
17 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
18 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación
20 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
21 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
22 **OCTAVO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
23 cualquier tiempo, previa la convocatoria de cualquier Presidente
24 o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
25 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
26 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
27 misma forma que las Juntas Generales Ordinarias. **ARTICULO**
28 **NOVENO.**- Para constituir quórum en la Junta General, se



1 requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
2 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
3 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
4 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
6 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
7 **DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará
8 como Secretario, el Gerente General de la Compañía, pudiendo
9 nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en
10 caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
12 tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
13 Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los
14 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
15 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
16 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren
17 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
19 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General
21 o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
23 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
24 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General.
25 Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.
26 Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el
27 presidente y el Gerente General -Secretario, o quienes hayan hecho
28 sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el



1 respectivo Reglamento. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Las

2 Juntas Generales se podrán realizar sin convocatoria previa, si se
3 presenta la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

4 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
5 de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Para que la

6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de
8 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
9 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al

10 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
11 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
12 capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiese el
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

14 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
15 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
16 esta Junta General que así convocada se constituirá con el número

17 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
18 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
19 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones
21 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a) Elegir el**

22 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes durarán
23 CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

24 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes
25 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones: c) Aprobar los

26 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
27 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo

28 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías: d) Resolver



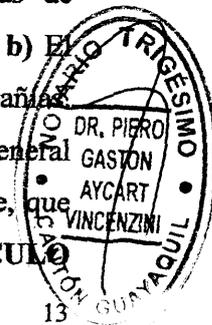
1 acerca de la distribución de los beneficios sociales: e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital suscrito y del capital autorizado
3 de la compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará
4 dentro del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia,
5 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
6 inmuebles de la compañía: g) Acordar la disolución o liquidación
7 de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
8 caso de conformidad con la Ley: h) Elegir al Liquidador de la
9 compañía: i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración
10 de conformidad con el presente estatuto: j) Resolver acerca de
11 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
12 estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros
13 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo
14 que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta
15 marcha de la compañía **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**

16 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía **a)**
17 Ejercer conjuntamente con el Gerente General, la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía **b)** Presidir la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este
20 Órgano: **c)** Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones,
21 obligaciones y partes beneficiarias; **d)** Firmar las Actas de la Junta
22 General de Accionistas: **e)** Todos los demás establecidos en la Ley y
23 en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**

24 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:
25 **a)** Ejercer conjuntamente con el Presidente, la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía **b)** Administrar con poder
27 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
28 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de



1 ~~se~~ clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
2 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
3 gastos; d) Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
6 cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a
7 la compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previo a las
8 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha de sus
12 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
13 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
14 reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones que le confiere el
15 estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
16 acciones de la compañía; l) Otorgar ampliamente a nombre y
17 representación de la compañía, poderes especiales y/o generales a
18 favor de terceros. Para el caso de otorgamiento de poderes generales
19 se requerirá de la autorización de la Junta General de
20 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
21 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
22 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO**
23 **CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de
24 disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b) El
25 acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías.
26 Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General
27 de Accionistas designará un Liquidador Principal y un Suplente, que
28 deberá actuar conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :**

2 El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de UN
3 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMERICA**, siendo el capital suscrito de la
5 compañía la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido
7 pagado de la siguiente forma: **UNO) FRANCISCA LIGIA**
8 **MENDOZA ZAMBRANO**, suscribe cuatrocientas acciones
9 ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de
11 Integración de capital; **GIOCONDA ELIZABETH VERA**
12 **MENDOZA**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
13 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
14 conforme consta del Certificado de Integración de capital. Los
15 Accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las acciones que
16 han suscrito, en el plazo de dos años, lo pagaran en numerario.-

17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será
18 ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por la
19 junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE**
20 **RESERVA** de las utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio se
21 tomará un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el
22 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del
23 capital social. Se autoriza al Abogado Fernando Morán Herrera,
24 Registro N° Ocho Mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de
25 Abogados del Guayas, para que pueda realizar todas las diligencias
26 legales administrativas. Para obtener la aprobación y Registro de
27 esta compañía.- Agregué usted Señor Notario Público, las demás
28 cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 31/07/2019
 Mediante comprobante No. 558673735, el (la) Sr. (a) (ita): BARBERAN VERA MARIO ABEL
 Con Cédula de identidad: 911765030 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AQUAKLEANER S.A.
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
CANTÓN GUAYAQUIL

A continuación se detallan los socios, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

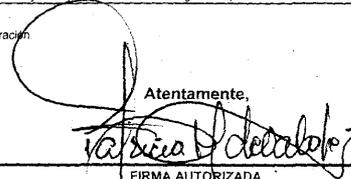
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FRANCISCA LIGIA MENDOZA ZAMBRANO	1301123103	\$ 100	usd
2	GIOCONDA ELIZABETH VERA MENDOZA	1305486027	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

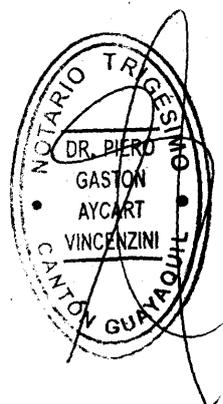
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

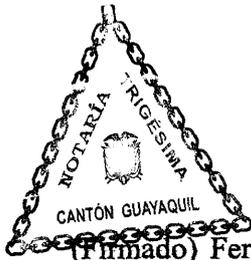
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

PATRICIA MACÍAS INTRIAGO
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA
 0011010870
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Patricia Macías Intriago
 Jefe Zonal
 Fren Operativo


 NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI
 CANTÓN GUAYAQUIL



1 (Firmado) Fernando Morán Herrera. **ABOGADO** Registro número
2 ocho mil cuatrocientos diecisiete ”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
3 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**, la misma
4 que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída
5 que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la
6 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
7 cual doy fé.-

8

9

10

11

Francisca Ligia Mendoza

12

FRANCISCA LIGIA MENDOZA ZAMBRANO

13

C.I. N° 1301123103

14

C v. N.

15

16

17

18

19

20

21

Gioconda Elizabeth Vera
GIOCONDA ELIZABETH VERA MENDOZA

22

C.I. N° 1305486027

23

C V.

24

25



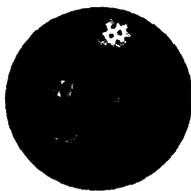
Se otorgo ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AQUAKLEANER S.A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil. Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AQUAKLEANER S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.09.0004661** dictada el **06 de AGOSTO del 2009**, por el **AB. LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **07 de Agosto del año 2009.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 35.437
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004661, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, **AB. LORENA BARCIA FIERRO**, el **6 de agosto del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AQUAKLEANER S.A.**, de fojas **86.751 a 86.772**, Registro Mercantil número **16.783.-**

ORDEN: 35437



S

REVISADO POR

Sp.



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0022197

Guayaquil, 16 OCT 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AQUAKLEANER S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

